

**RESOLUCIÓN N° 046/2019**  
**AUTORIZACIÓN DE LISTADO**

**VISTO**

La presentación efectuada el 31 de octubre de 2018 por CUYO AVAL S.G.R. actuando como Fiduciario del FIDEICOMISO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS A CRÉDITO – F.A.E. solicitando la autorización para actuar como avalista en la negociación de cheques de pago diferido y pagarés bursátiles en virtud de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

**CONSIDERANDO**

Que por Disposición de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Producción N° 341-/2007 de fecha 05 de septiembre de 2007 se autorizó a funcionar a CUYO AVAL S.G.R. como Administrador Fiduciario del FIDEICOMISO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS A CRÉDITO – F.A.E. Asimismo autorizó la constitución e integración de un Fondo de Riesgo por un monto de \$6.500.000;

Que, en fecha 12 de abril de 2007 la Provincia de Mendoza, en su carácter de Fiduciante y Beneficiario y CUYO AVAL S.G.R., en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Afectación Específica para Garantizar Pymes No Sujetas a Crédito;

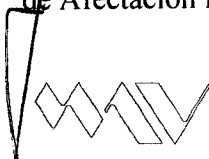
Que, a posteriori la Provincia de Mendoza y CUYO AVAL S.G.R. suscribieron la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Afectación Específica para Garantizar Pymes No Sujetas a Crédito;

Que, con fecha 31 de mayo de 2018 la Provincia de Mendoza y CUYO AVAL S.G.R. suscribieron la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso de Afectación Específica para Garantizar Pymes No Sujetas a Crédito donde se modifica la cláusula 3.1 del Contrato actualizando el patrimonio fideicomitado a \$ 77.005.793;

Que, con fecha 11 de marzo de 2019 la Provincia de Mendoza y CUYO AVAL S.G.R. suscribieron la Tercer Addenda al Contrato de Fideicomiso de Afectación Específica para Garantizar Pymes No Sujetas a Crédito;

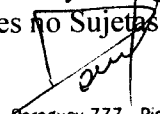
Que por reunión de Consejo de Administración celebrada el 13 de marzo de 2019 CUYO AVAL S.G.R. actuando como Fiduciario del FIDEICOMISO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS A CRÉDITO – F.A.E., resolvió solicitar la autorización de listado, según las actualizaciones celebradas en el Contrato de Fideicomiso, para actuar como avalista en la negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. de cheques de pago diferido y pagarés bursátiles;

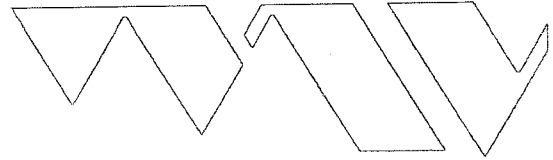
Con fecha 28 de marzo de 2019, CUYO AVAL S.G.R. en su carácter de Fiduciario, presentó al área de Coordinación del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca del Ministerio de Producción y Trabajo, el Texto Ordenado, revisado y corregido del Contrato de Fideicomiso de Afectación Específica para Garantizar Pymes No Sujetas de Crédito;



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV

  
Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
www.mav-sa.com.ar



Que CUYO AVAL S.G.R. ha presentado la documentación conforme lo establecen los Reglamentos de Listado de Valores Negociables;

Que los cheques de pago diferido y pagarés bursátiles para ser negociados en el Mercado deberán cumplir con las disposiciones que establezcan las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

Que la Comisión Nacional de Valores a través del artículo 4° de la Resolución N° 17.500 de fecha 11 de septiembre de 2014, resolvió autorizar a la Bolsa de Comercio de Rosario para actuar como Entidad Calificada, a los fines del ejercicio de las actividades previstas en el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 26.831, en el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. a través del Convenio de Delegación de Facultades celebrado entre ambas Entidades;

Que la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario ha aconsejado a la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales la autorización al FIDEICOMISO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS A CRÉDITO – F.A.E., actuando CUYO AVAL S.G.R. como Fiduciario, para actuar como avalista en la negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. de cheques de pago diferido y pagarés bursátiles, como último requisito para su autorización;

Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

Por ello, habiéndose cumplido todas las instancias administrativas correspondientes;

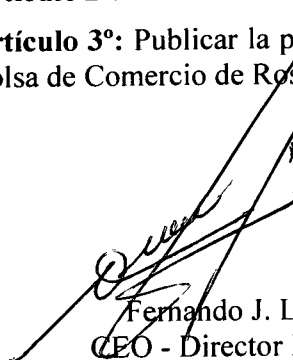
### **QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

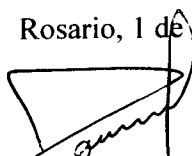
**Artículo 1°:** Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., al FIDEICOMISO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS A CRÉDITO – F.A.E., actuando CUYO AVAL S.G.R. como Fiduciario, para avalar cheques de pago diferido y pagarés bursátiles a ser negociados en dicho Mercado.

**Artículo 2°:** Comunicar la presente Resolución a CUYO AVAL S.G.R. y a Caja de Valores.

**Artículo 3°:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 1 de agosto de 2019

  
Fernando J. Luciani  
CEO - Director Ejecutivo

  
Pablo A. Bortolato  
Presidente



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 OF CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)